

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
Armenia, Quindío, veintitrés (23) de enero de dos mil veintitrés (2023)
RADICADO: 630014003006-2019-00027-00

En atención a la solicitud cautelar presentada por el apoderado judicial de la parte demandante visible a orden 46 del expediente, y de conformidad con lo establecido en los artículos 593 y 599 del CGP, esta judicatura resuelve **DECRETAR EL EMBARGO** y consiguiente **RETENCIÓN** de las sumas de dinero depositadas en las cuentas corrientes de ahorro, CDT'S o que a cualquier otro título bancario posea el demandado LUIS FERNANDO ALZATE RIOS en los bancos DAVIVIENDA y BANCOLOMBIA S.A.; siempre y cuando no correspondan a cuentas de nómina o de pensiones, y respetando el límite mínimo de inembargabilidad.

LIMITESE la medida hasta la suma de \$6.000.000. Por el Centro de Servicios líbrese el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

SILVIO ALEXANDER BELALCÁZAR REVELO
JUEZ.

MJMM

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL ARMENIA – QUINDÍO LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN EL ESTADO N° 08 DEL 24 DE ENERO DE 2023 BEATRIZ ANDREA VÁSQUEZ JIMÉNEZ SECRETARIA
--

Firmado Por:
Silvio Alexander Belalcazar Revelo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 006 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **11d14852250fa438ac7408cba00258e7c349b6b05474485f1ef7abdb7cf74e3**

Documento generado en 23/01/2023 10:00:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>